

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE  
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., marzo 8 de 2022

**REF: N° 110014003078-2022-00079-00**

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 a 89 del C. G. P., y como quiera que los documentos allegados con la demanda prestan merito ejecutivo, al tenor del artículo 422 ibídem, el juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **mínima cuantía** a favor de **María Fernanda Rodríguez Balaguera** contra **Jeisson Steven Tiriát Sulbaran** por las consecutivas obligaciones:

1. \$18.000.000,00 por concepto de capital acelerado de la obligación contenida en la Conciliación Extrajudicial 192 trámite T-247 llevada a cabo en el Centro de Conciliación y Arbitraje Inmobiliario y de la Construcción "Alianza de Líderes", más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados a partir del 19 de julio de 2019 (fecha en que aceleró el plazo).
2. \$1.260.000,00 por concepto de intereses contenidos en la Conciliación Extrajudicial 192 trámite T-247 llevada a cabo en el Centro de Conciliación y Arbitraje Inmobiliario y de la Construcción "Alianza de Líderes".

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del C.G.P., en armonía con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y córrase traslado por el término de diez (10) días (art. 442 del C. G. del P.). Así mismo, se le indica a la parte ejecutada que cuenta con el lapso de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente decisión para pagar la obligación (art. 431 Ib), los que transcurren de forma simultánea con el traslado de la demanda.

Se reconoce personería a (la) Dr. (a) **Katherine Daza Urrego** como apoderado (a) de la parte actora.

**NOTIFÍQUESE (2),**

AFR

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA  
JUEZ**

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 78  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e4267269b042cd230979e33f6e8c2ff3a4da33fc89369913cdf385db5fe16ba**

Documento generado en 09/03/2022 11:26:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**